

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX LOGÍSTICA, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, aprobó las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 1; 2; 3, fracciones III y VII; 4; 5, tercer párrafo y fracciones II y IV, y quinto y sexto párrafos; 6, fracción I; 7, fracción V; 8, primer párrafo; 9; 10; 11; 12; 16; 17, primer y segundo párrafos, y fracción II; 20; 22; 23; 24; 25; 26; 27, segundo párrafo; 28, tercer párrafo; 30; 34; 35; 36; 38; 39; 40; 42; 43; 44, fracciones III, numerales 1, 2 y 3 y IV, numerales 2, 3 y 4; 45, fracciones VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XXXIII, para quedar como fracción XXIII; 46, fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVII y XVIII; 47, fracciones VIII, XIII, XIV y XV; 48, fracciones IV, V, VI, VII, X, XI, XVIII, XXI, XXIV y XXV; 49; 50; 51; 52, fracciones IV, V, VI, VII, XI, XII, XIX y XXVII; 53, fracciones V, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIX y XX; 54, en su encabezado y fracciones IV, VII, XI, XII y XIX; 55, fracciones III, VI, IX, X y XI; 56, fracciones I, III, VI, IX y X; 62, fracciones I, V, XI y XII; 63; 64; 67; 68; 69; 71; 72; 75, y 76; se ADICIONAN los artículos 44, fracciones III, numeral 4, y VII; 46, fracciones XIX, XX, XXI y XXII; 51 Bis; 53, fracciones XXI, XXII, XXIII y XXIV; Capítulo Séptimo denominado "De la Gerencia de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Desarrollo Comercial" con el artículo 62 Bis, y 72 Bis, y se DEROGAN los artículos 31; 32; 44, fracción V con sus numerales 1, 2, 3 y 4; 45, fracción XVIII; 47 fracción XIX; 48, fracciones XVI, XXII y XXIII; 52, fracción XVII; 54, fracción XVII; 55, fracción XVI; 56, fracción XV, y Capítulo Quinto, del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, para quedar como sigue:

"Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Logística, así como los directivos o personal de confianza que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo 2. Pemex Logística es una Empresa Productiva Subsidiaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex, de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 3. ...

I. y II. ...

III. Crear Empresas Filiales y participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria

o contractual permitida por la ley, así como participar en Esquemas de Negocio para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales y normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

IV. a VI. ...

VII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial, en coordinación con las áreas competentes de Pemex;

VIII. a XII. ...

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I. Abastecimiento: Las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, que lleve a cabo Pemex para Pemex Logística;

II. Actividades Reguladas: Las actividades previstas en la Ley de Hidrocarburos y Ley de la Industria Eléctrica, únicamente en lo que compete a la generación y autogeneración eléctrica;

III. Acuerdo de Creación: El instrumento aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos por virtud del cual se crea a la empresa productiva del Estado subsidiaria de Pemex denominada Pemex Logística;

IV. Cadena de Valor: Las actividades de logística para la planeación, programación, operación y evaluación del Tratamiento, Transporte y Almacenamiento de Productos;

V. Centro de Control: Lugar físico donde se encuentran los equipos y recursos a través de los cuales se monitorean, coordinan y controlan los parámetros con que operan los Sistemas de Transporte por Ducto;

VI. Consejeros: Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes, de conformidad con el Acuerdo de Creación;

VII. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de Pemex Logística;

VIII. Despacho: La actividad logística de entrega de Productos a través de cualquier medio para su expendio al público o consumo final;

IX. Director General: El Director General de Pemex Logística;

X. Empresas Filiales: Aquellas en las que Pemex Logística participa, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera;

XI. Empresas Productivas Subsidiarias: Las empresas productivas del Estado subsidiarias de Pemex, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación;

XII. Esquemas de Negocio: Modelos de ejecución de oportunidades de negocio de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, alineados con el Plan de Negocios, diferentes a las inversiones de capital propio, que incluyen, entre otras, asociaciones y participación conjunta con otros entes públicos y privados;

XIII. Estatuto: El Estatuto Orgánico de Pemex Logística;

XIV. Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos: Los grupos colegiados que intervienen en el MOBAP, para gestionar la mejora de dichos procesos;

XV. Hidrocarburos: Los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracción XX;

XVI. Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos;

XVII. Logística Primaria: Las actividades que corresponden al vínculo entre las áreas productoras de Hidrocarburos y los puntos de entrega de producto dentro de especificación de calidad para su comercialización;

XVIII. MOBAP: El Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, cuyo objeto es coordinar los procesos de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias con un enfoque transversal, a fin de mejorar su desempeño y alinearlos a los objetivos, misión y visión institucionales, estandarizando las prácticas de negocio de Pemex;

XIX. Pemex: Petróleos Mexicanos;

XX. Pemex Logística: La Empresa Productiva Subsidiaria, creada mediante el Acuerdo de Creación;

XXI. Petrolíferos y Petroquímicos: Conjunta o separadamente, los que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracciones XXVIII y XXIX, respectivamente;

XXII. Plan de Negocios: Aquél a que se refieren los artículos 13, fracción III y 14, de la Ley, y 3, fracción VII, del Acuerdo de Creación;

XXIII. Planeación Estratégica Institucional: El conjunto de actividades y mecanismos encaminados a definir el rumbo y la dirección estratégica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, reflejado en objetivos, estrategias, metas de desempeño e inversiones;

XXIV. Portal del Consejo: El portal informático por el que se convoca y se hace llegar, a los Consejeros e invitados permanentes del Consejo de Administración, la información de los asuntos que se van a someter a consideración de ese órgano colegiado en las sesiones, y se difunden los acuerdos y actas de sesiones anteriores;

XXV. Presidente: El Presidente del Consejo de Administración;

XXVI. Productos: Los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos que la Ley de Hidrocarburos define o cualquier otro elemento o compuesto que Pemex Logística maneje, trate, transporte o almacene;

XXVII. Prosecretario: El Prosecretario del Consejo de Administración;

XXVIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley;

XXIX. Secretario: El Secretario del Consejo de Administración, que será el Titular de la Unidad de Enlace para Consejos de Administración adscrito a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXX. Sistema de Confiabilidad Operacional: Conjunto de metodologías y mejores prácticas que contribuye a la generación de valor a través de una operación segura, confiable, eficiente y sustentable a lo largo del ciclo de vida de activos vinculados a la cadena de valor;

XXXI. Sistema de Control Interno: El conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del artículo 56 de la Ley;

XXXII. Sistemas Técnicos Especializados: Aplicaciones técnicas de uso específico, en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor, diferentes a las utilizadas en las Tecnologías Operacionales, entre otros, sistemas de visualización, de simulación sísmica, para diseño de pozos, de optimización de yacimientos;

XXXIII. Tecnologías de la Información: Incluye los términos de redes y telecomunicaciones, así como la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas, soluciones, servicios y protección de información, para habilitar e integrar los procesos de negocio y los flujos de información;

XXXIV. Tecnologías Especializadas: Aquellas tecnologías emergentes y maduras, que estén disponibles en el mercado, diferentes a Tecnologías de la Información, de aplicación exclusiva en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor de Pemex Logística;

XXXV. Tecnologías Operacionales: Es el hardware y software utilizado para detectar o causar cambios a través del monitoreo directo y/o el control de los dispositivos, procesos y eventos físicos en la planta, diferentes a Tecnologías de la Información, de aplicación exclusiva en las operaciones de los procesos sustantivos de la Cadena de Valor de las Empresas Productivas Subsidiarias;

XXXVI. Terminales de Almacenamiento y Despacho: Instalaciones que permiten la recepción, almacenamiento y entrega de Productos a usuarios finales;

XXXVII. Terminales de Gas LP: Instalaciones que permiten la recepción, almacenamiento y entrega de Gas LP a usuarios finales;

XXXVIII. Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios y Residencias de Almacenamiento y servicios portuarios: Instalaciones de operaciones marítimas y portuarias para la recepción y entrega de Productos nacionales o importados, a través de buques tanque o buques de porte menor, y

XXXIX. Tratamiento, Transporte y Almacenamiento: Conjunta o separadamente a las actividades que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracciones XXXIX, XXXVIII, y II, respectivamente.

Artículo 5. ...

...

Los servidores públicos de todas las áreas de Pemex Logística deberán observar las disposiciones, lineamientos, criterios, políticas, acuerdos, bases y demás normatividad que establezca el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en lo que les resulte aplicable.

...

I. ...

II. Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por el Director General y por las direcciones corporativas, en la forma y términos solicitados; así como la información sobre los avances y resultados y, en su caso, presentar medidas de mejora;

III. ...

IV. Presentar por conducto del Director General, al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Logística y otras Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, con excepción de aquellos que deban ser atendidos por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Las funciones de soporte para Pemex Logística en las materias de recursos humanos y relaciones laborales, salud, financiera y de seguros y administración de riesgos, aduanal, salvaguardia estratégica, administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, Abastecimiento, jurídica, Tecnologías de la Información y de dirección del negocio, se llevarán a cabo por las áreas de Pemex, conforme al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Tratándose de las funciones relacionadas con Esquemas de Negocio, procesos de negocio y Tecnologías de la Información, así como planeación, programación, coordinación y desempeño, se realizarán por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, con la participación que corresponda a Pemex Logística.

Artículo 6. ...

I. Aprobar la normatividad aplicable a Pemex Logística, o sus modificaciones, requerida para el cumplimiento de su objeto, siempre y cuando su emisión y autorización no corresponda a otras instancias o áreas de Pemex, en función de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;

II. y III. ...

Artículo 7. ...

I. a IV. ...

V. Resolver sobre las solicitudes que el Director General le presente para la celebración de sesiones extraordinarias;

VI. y VII. ...

Artículo 8. El Consejo de Administración contará con un Secretario quien será el Titular de la Unidad de Enlace para Consejos de Administración adscrito a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios y un Prosecretario designado por el propio Consejo de Administración y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. La propuesta de designación del Prosecretario corresponderá al Director General.

...

Artículo 9. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

I. Someter a consideración del Consejo de Administración el calendario anual de sesiones ordinarias;

II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Verificar que se cuenta con el quórum para llevar a cabo la sesión;

IV. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente el sentido del voto de los Consejeros;

V. Suscribir los acuerdos del Consejo de Administración, y

VI. Las demás que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10. El Prosecretario tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y llevar a cabo el desarrollo de las mismas;

II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

- III. Elaborar los proyectos de acuerdos y actas de las sesiones;
- IV. Asentar las actas aprobadas y firmadas, en los libros de actas respectivos;
- V. Gestionar la difusión de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la página de Internet de Pemex, así como darles seguimiento a través del portal informático respectivo y rendir el informe correspondiente en las sesiones ordinarias;
- VI. Registrar los acuerdos adoptados y las actas de las sesiones en el Portal del Consejo;
- VII. Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en el archivo del Consejo de Administración;
- VIII. Reservar la información que genere u obtenga el Consejo de Administración, con base en la clasificación de la información proporcionada por las áreas generadoras, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 111 de la Ley y elaborar, en su caso, las versiones públicas correspondientes;
- IX. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación en aquellos asuntos que resulten conducentes;
- X. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo de Administración, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- XI. Apoyar en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de sus funciones;
- XII. Atender los requerimientos de información respecto de las actas y acuerdos del Consejo de Administración, y
- XIII. Las demás que requieran para el ejercicio de las funciones anteriores.

Artículo 11. Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades a que se refieren las reglas establecidas en este Capítulo podrán llevarse a cabo por escrito, mediante el uso de Tecnologías de la Información que asegure su recepción, o a través del Portal del Consejo.

Artículo 12. El acceso al Portal del Consejo se otorgará exclusivamente a los Consejeros, invitados permanentes, al Secretario y Prosecretario, y personal expresamente solicitado por ellos al Prosecretario, previa firma de la responsiva correspondiente en la que se comprometen a salvaguardar la confidencialidad de la información a la que tienen acceso.

Artículo 16. La convocatoria, así como la documentación correspondiente, será enviada a los Consejeros e invitados permanentes vía electrónica, o a través del Portal del Consejo o por escrito y deberá indicar la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se deberán acompañar de la información siguiente:

I. El proyecto de orden del día;

II. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día, la cual deberá ser puntual y considerar solamente los elementos indispensables para la toma de decisiones.

La documentación soporte deberá incluir los acuerdos de aprobación u opinión, según corresponda, de las instancias previas necesarias, conforme a la normatividad aplicable.

En caso de que se genere información superveniente relacionada con temas del orden del día de una sesión, la misma se podrá hacer llegar a los Consejeros con una anticipación no menor a dos días hábiles al día de la sesión, en caso de sesiones ordinarias, y de un día hábil, para sesiones extraordinarias;

III. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día;

IV. El informe sobre el seguimiento en la atención de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, que contendrá:

a) Las acciones a seguir;

b) El responsable dentro de la Administración a nivel de Director Corporativo o Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria o de la Empresa Filial;

c) Fecha tentativa para su cumplimiento, y

d) El avance del mismo, y

V. El proyecto de acta de la sesión anterior.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, II y III anteriores.

Sólo se incorporarán en el orden del día los asuntos que cuenten con las aprobaciones u opiniones de las instancias previas, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 17. Para la inclusión de un tema en el orden del día de una sesión, el área de Pemex Logística que proponga su inclusión de conformidad con el Estatuto, deberá hacer la solicitud al Prosecretario, acompañándola con la documentación soporte en un plazo no menor a diez días hábiles antes de las sesiones ordinarias y cinco días hábiles para extraordinarias.

Las notas de los asuntos del orden del día deberán cumplir con lo siguiente:

I. ...

II. En su caso, señalar que la información se encuentra clasificada o es susceptible de ser clasificada de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y demás normatividad aplicable. En la clasificación respectiva, se deberá distinguir la información contenida en el documento relativo a la propuesta, así como el contenido del acuerdo propuesto, para efectos de su expedición.

...

Artículo 20. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Consejeros, el Secretario, el Prosecretario, y los invitados permanentes, así como el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las mismas.

El Director General y el Director Jurídico serán invitados permanentes a las sesiones, los cuales tendrán voz, pero no voto.

El Director General podrá ser asistido en las sesiones del Consejo de Administración por directivos de Pemex, de Pemex Logística, y, en su caso, de Empresas Filiales cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, quienes deberán abandonar la sesión al concluir su intervención.

También podrán asistir a las sesiones con el carácter de invitados, aquellas personas propuestas por el Director General.

No podrán asistir a las sesiones personas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo 22. En cada sesión se deberán recabar las firmas de los Consejeros e invitados que asistan de manera presencial. Asimismo, en el caso de asistencia por medios remotos de comunicación audiovisual, el Prosecretario deberá recabar posteriormente las firmas respectivas, haciendo constar en cada caso en el acta correspondiente, el medio a través del cual se llevó a cabo su participación en la sesión de que se trate.

Artículo 23. En las sesiones se tratarán los asuntos que hayan sido incorporados en el orden del día notificado con la convocatoria y sólo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún Consejero o del Director General, el Consejo de Administración podrá autorizar la inclusión en el orden del día de un asunto para que se someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el apartado que corresponda, según su naturaleza, el cual deberá venir acompañado de la nota suscrita por los responsables de su contenido.

Artículo 24. El Consejo de Administración deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sesión, salvo para aquellos casos en que la Ley, las disposiciones aplicables o mediante acuerdo del Consejo de Administración se exija una mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, salvo su suplente.

Artículo 25. Los Consejeros deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, no pudiendo abstenerse, salvo en caso de existir algún conflicto de interés. En caso de que el voto de un Consejero sea en sentido negativo, al momento de emitirlo deberá expresar las razones para ello, mismas que deberán quedar asentadas en el acta respectiva.

Artículo 26. En caso de que algún Consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo.

Artículo 27. ...

Los acuerdos deberán difundirse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo, en un plazo que no podrá exceder de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la sesión correspondiente.

Artículo 28. ...

...

Una vez firmadas, las actas deberán incorporarse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de la sesión ordinaria en que fueron autorizadas y una vez que el Comité de Transparencia autorice la versión pública de las mismas, se deberán incorporar en la página de Internet de Pemex.

Artículo 30. La clasificación de los acuerdos y actas se llevará a cabo por las áreas responsables de la elaboración de los documentos presentados al Consejo de Administración.

En caso de que las áreas clasifiquen los acuerdos o actas del Consejo de Administración como reservados o confidenciales, corresponderá al Prosecretario la elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con la información proporcionada por dichas áreas.

Artículo 31. Se deroga.

Artículo 32. Se deroga.

Artículo 34. La interpretación de las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración corresponderá al propio Consejo de Administración, escuchando la opinión de la Dirección Jurídica.

Artículo 35. El Director General, en adición a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de Creación, tendrá las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Logística, para lo cual gozará de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrá en forma enunciativa más no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contará con la representación legal y patronal en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estará facultado para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex Logística para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

- II. Dirigir la participación de Pemex Logística en la Planeación Estratégica Institucional;
- III. Emitir el programa de ejecución de la estrategia de Pemex Logística, alineado con la Planeación Estratégica Institucional y supervisar su implementación y cumplimiento;
- IV. Conducir la integración, optimización, jerarquización y gestión del registro del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex Logística;
- V. Dirigir el cumplimiento de las metas operativas y de negocio establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos correspondientes;
- VI. Dirigir la integración de la estrategia tecnológica y promover su implantación;
- VII. Supervisar la ejecución de las inversiones y proyectos de Pemex Logística, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de dichas inversiones y proyectos, así como instruir se informe respecto de los avances e indicadores de desempeño a las áreas respectivas de Pemex;
- VIII. Designar a los servidores públicos que deberán interactuar en la alineación y coordinación con las direcciones competentes de Pemex en la dirección de negocio, Cadena de Valor y soporte, conforme a los mecanismos que resulten necesarios respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;
- IX. Definir con el director corporativo que corresponda, los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que se definan en materia de conducción central y dirección estratégica de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;
- X. Dirigir al interior de Pemex Logística, la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;
- XI. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados, e informar su desempeño a la instancia de Pemex que corresponda;
- XII. Dirigir en Pemex Logística la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

- XIII. Proponer a los servidores públicos de Pemex Logística que fungirán como enlaces ante instituciones del sector público y privado, cuya designación corresponde a los directores corporativos;
- XIV. Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras consideradas Empresas Filiales y en aquellas sociedades en las que Pemex Logística tenga alguna participación accionaria;
- XV. Establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Logística y, en su caso, entre esta última y las áreas de Pemex;
- XVI. Participar en grupos de trabajo y comisiones asesoras, así como coordinar la implementación de sus acuerdos;
- XVII. Suscribir y, en su caso, en coordinación con el área competente de Pemex, los instrumentos jurídicos para la formalización de Esquemas de Negocio con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;
- XVIII. Dirigir la implantación de la estrategia de Esquemas de Negocio, en coordinación con el área competente de Pemex, así como administrar la operación de dichos Esquemas de Negocio;
- XIX. Presentar al Consejo de Administración en cada sesión ordinaria, un informe ejecutivo sobre el estado que guarda la operación y administración de Pemex Logística;
- XX. Presentar al Consejo de Administración los informes de los asuntos relevantes que considere necesarios;
- XXI. Requerir a las áreas competentes de Pemex los recursos humanos, materiales, financieros, Tecnologías de la Información, Abastecimiento, infraestructura y demás apoyo administrativo;
- XXII. Dirigir en coordinación con el área rectora en Pemex en materia de Tecnologías de la Información, la habilitación de Tecnologías Operacionales y los Sistemas Técnicos Especializados;
- XXIII. Participar en los procedimientos de selección de los subdirectores y, en su caso, los gerentes de Pemex y de Pemex Logística, de conformidad con la normatividad que emita el

Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXIV. Participar en los procedimientos de evaluación del desempeño de los subdirectores y, en su caso, los gerentes de Pemex Logística, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXV. Proponer a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios la estructura y la plantilla de personal para la operación de Pemex Logística que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en el Estatuto;

XXVI. Definir, con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, los objetivos, indicadores y metas que permitan evaluar el desempeño de los servidores públicos de Pemex Logística, en términos de la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXVII. Proponer a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios los requerimientos para la elaboración del programa de capacitación y formación técnica del personal, así como dar seguimiento a su implementación;

XXVIII. Dirigir los procesos de planeación, operación y comercialización de Pemex Logística, en coordinación, con las áreas competentes de Pemex;

XXIX. Evaluar el desempeño técnico, operativo, de seguridad y confiabilidad de Pemex Logística, y establecer estándares y medidas de control;

XXX. Coordinar la comercialización y el cumplimiento del marco regulatorio;

XXXI. Dirigir las acciones de Pemex Logística para proporcionar a Pemex, a sus Empresas Productivas Subsidiarias, Empresas Filiales y terceros, el servicio de Tratamiento, así como el de Logística Primaria, Transporte y de Almacenamiento y Despacho de Productos por medio de ductos, vía marítima y terrestre y otros servicios, para el incremento de valor con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental;

XXXII. Dirigir la operación con base en la planeación, visión estratégica y en la regulación aplicable a los servicios de Tratamiento, Logística Primaria, Transporte y de Almacenamiento y Despacho;

XXXIII. Dirigir el cumplimiento de los términos y condiciones que establece la regulación para la prestación de los servicios de Tratamiento, Logística Primaria, Transporte y de Almacenamiento y Despacho;

XXXIV. Establecer las directrices y mecanismos para evaluar la calidad de los servicios de Tratamiento, Logística Primaria, Transporte y de Almacenamiento y Despacho, a fin de asegurar su mejora continua;

XXXV. Suscribir los convenios conducentes para la prestación de servicios administrativos comunes por parte de Pemex a Pemex Logística, en términos de lo establecido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXXVI. Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de Pemex Logística, así como designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo, de conformidad con la normatividad que emita Pemex;

XXXVII. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXVIII. Definir mediante acuerdo y con el apoyo de las redes de expertos, las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Pemex Logística;

XXXIX. Participar en la negociación con las instancias competentes en la agenda regulatoria de Pemex Logística;

XL. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de Pemex Logística;

XLI. Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios por parte de Pemex Logística a Pemex, a las demás Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, a Empresas Filiales y terceros;

XLII. Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores operativos, de negocio y de confiabilidad;

XLIII. Dirigir la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Logística;

XLIV. Instruir la implantación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia en la operación y mantenimiento de instalaciones;

XLV. Dirigir la implantación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XLVI. Proponer al Consejo de Administración la normatividad técnica que de acuerdo con el objeto de Pemex Logística le corresponda y, en su caso, emitir, modificar, interpretar, o dejar sin efectos la que sea de su competencia;

XLVII. Definir en conjunto con las direcciones corporativas los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;

XLVIII. Atender los requerimientos de información sobre resultados de la operación para su evaluación;

XLIX. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad social que otorga Pemex Logística, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normatividad que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

L. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Logística, siempre que no formen parte de las funciones del Consejo de Administración;

LI. Resolver los conflictos que se susciten entre las áreas de Pemex Logística;

LII. Presentar al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Logística, con otras Empresas Productivas Subsidiarias o con Empresas Filiales;

LIII. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

LIV. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de Pemex Logística, salvo aquellas que sean indelegables;

LV. Validar la información de Pemex Logística, contenida en el informe anual a que se refiere el artículo 113 de la Ley;

LVI. Dirigir el cumplimiento de la estrategia y directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, en materia de vigilancia, monitoreo, control de accesos y salidas en instalaciones industriales de Pemex Logística, y

LVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General de Pemex, así como aquellas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las atribuciones del Director General señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VIII, X, XI, XIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLVI, LI, LII, LIV, y LV, de este artículo.

Artículo 36. Para el funcionamiento coordinado de las Empresas Productivas Subsidiarias previsto en el Acuerdo de Creación, el Director General deberá atender en tiempo y forma las instrucciones y demás requerimientos que reciba del Director General de Pemex, directamente o a través de las direcciones corporativas, conforme a sus respectivas funciones, para la ejecución y supervisión de las estrategias, políticas, lineamientos y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, que corresponden al régimen de gobierno corporativo del que forma parte.

Artículo 38. El informe anual que rinda el Director General al Consejo de Administración, en términos de la fracción XXI, del artículo 15, del Acuerdo de Creación, deberá formularse conforme a la alineación que exista con las distintas áreas de Pemex, incorporando un apartado que permita conocer la contabilidad separada de los servicios administrativos comunes, prestados por Pemex, así como del sistema de pensiones.

Artículo 39. El Director General suscribirá los instrumentos públicos o privados para el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales, facultad que será indelegable.

Artículo 40. Cada uno de los subdirectores tendrá, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Logística, en el ámbito de sus funciones con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, y con las facultades especiales de pleitos y cobranzas, para transigir y para recibir pagos, en términos del artículo 2587, fracciones II y VII, del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que les asignen o deleguen expresamente el Director General; asimismo tendrán la naturaleza de encargados de la

defensa jurídica de Pemex Logística para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables;

II. Coordinar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por Pemex en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina y, confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;

III. Coadyuvar en la elaboración de metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Logística, así como para el seguimiento de su implementación;

IV. Gestionar la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos a su cargo;

V. Supervisar los mecanismos para dar cumplimiento a las metas operativas y de negocio establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos correspondientes;

VI. Supervisar la elaboración de las propuestas de Esquemas de Negocio y estrategias de Pemex Logística, así como la ejecución de las aprobadas;

VII. Proponer al Director General la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y de la propuesta del programa operativo anual de trabajo de Pemex;

VIII. Coordinar la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

IX. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, del Consejo de Administración y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

X. Supervisar la implementación de los mecanismos de coordinación, control, evaluación, entrega de información y resultados que, en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XI. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos;

XII. Promover la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex, en esta materia;

XIII. Coordinar a nivel institucional las acciones requeridas para la mejora de los procesos que le sean asignadas por los líderes de los procesos;

XIV. Coordinar en sus áreas la alineación al MOBAP, promover y evaluar que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, y adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XV. Coordinar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Logística;

XVI. Someter a la consideración del Director General, los enlaces de Pemex Logística, ante cualquier órgano colegiado o institución del sector público y privado;

XVII. Supervisar el establecimiento de mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Logística y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XVIII. Implantar la estrategia de Esquemas de Negocio, en coordinación con el área competente de Pemex, cuando así corresponda;

XIX. Coordinar la administración de la operación de los Esquemas de Negocio, así como la ejecución de los instrumentos jurídicos con los que se formalicen los mismos, cuando así corresponda;

XX. Proporcionar la información en el ámbito de su competencia, para la integración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Logística;

XXI. Integrar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas y de los indicadores operativos de negocio y de confiabilidad;

XXII. Supervisar la elaboración y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno, por conducto del Director General;

XXIII. Coordinar la atención de los requerimientos de programación operativa de la subdirección, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXIV. Definir las necesidades en materia de infraestructura, recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información, Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXV. Supervisar la habilitación de Tecnologías Operacionales y los Sistemas Técnicos Especializados;

XXVI. Revisar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Logística, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXVII. Coordinar el apoyo para la administración del patrimonio de Pemex Logística, así como en la disposición de los bienes que realice el Director General, conforme a la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXVIII. Participar en los procedimientos de selección de los gerentes de Pemex y de Pemex Logística, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXIX. Participar en los procedimientos de evaluación del desempeño de los gerentes de Pemex Logística, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXX. Formular las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como dar seguimiento a su implementación;

XXXI. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo, así como coordinar la implementación de sus acuerdos;

XXXII. Participar en la integración de la estrategia tecnológica institucional y promover su implantación;

XXXIII. Revisar las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Logística;

XXXIV. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXV. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXVI. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXVII. Supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de su competencia, así como de sus áreas;

XXXVIII. Coordinar la elaboración de propuestas de los objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXIX. Supervisar la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Logística, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a las políticas que determine Pemex;

XL. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XLI. Supervisar la implantación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

XLII. Coordinar la implantación, vigilancia y evaluación del desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XLIII. Emitir, modificar o dejar sin efectos la normatividad técnica de aplicación en Pemex Logística, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XLIV. Proponer al Director General la normatividad técnica de aplicación obligatoria en Pemex Logística;

XLV. Interpretar, previo acuerdo con el Director General, la normatividad técnica;

XLVI. Supervisar la participación en la elaboración de estándares técnicos que emitan las áreas de Pemex;

XLVII. Vigilar la elaboración de las propuestas de aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Logística;

XLVIII. Supervisar la atención de los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLIX. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

L. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Logística, siempre y cuando no sean facultades indelegables del Consejo de Administración o del Director General;

LI. Solicitar a la Dirección Jurídica el otorgamiento y revocación de poderes;

LII. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

LIII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de sus áreas, salvo aquellas que sean indelegables.

La delegación de funciones y asignación de responsabilidades recaerá en los servidores públicos del área de adscripción del servidor público que la otorgue, sin perjuicio que la función que se delegue o la responsabilidad que se asigne, no corresponda a la línea de mando del servidor público al que se le otorgue;

LIV. Coordinar y revisar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, organismos autónomos de derechos humanos o solicitudes de información en materia de transparencia;

LV. Proponer las inversiones de su área para su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

LVI. Promover las acciones conducentes en coordinación con la Dirección Jurídica, en materia de Actividades Reguladas y permisionadas;

LVII. Coordinar la vigilancia, monitoreo, control de accesos y salidas en instalaciones industriales de Pemex Logística, de conformidad con la estrategia y directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Pemex, y

LVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General, así como aquellas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, III, VI, VII, VIII, XII, XVI, XVIII, XXIX, XLIII, XLIV, XLV, LIII, y LV, del presente artículo.

Artículo 42. Cada uno de los gerentes tendrá, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Logística, en el ámbito de sus funciones, con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, y con las facultades especiales de pleitos y cobranzas, para transigir y para recibir pagos, en términos del artículo 2587, fracciones II y VII del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que les asignen o deleguen indistintamente y de manera expresa sus superiores jerárquicos; asimismo tendrán la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex Logística para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables;

II. Implementar y aplicar políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas en materia de Planeación Estratégica Institucional, portafolio y cartera de inversiones, programación operativa, evaluación del desempeño, desarrollo de proyectos de inversión, regulación, precios, tarifas, contraprestaciones, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable, eficiencia energética, confiabilidad operacional, mantenimiento, medición y balances de Pemex Logística;

III. Elaborar y proponer al subdirector metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Logística, así como llevar a cabo su implementación;

IV. Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;

V. Verificar la aplicación de la normatividad técnica y metodologías, así como la calidad en el diseño y en la ejecución de proyectos;

VI. Cumplir las metas operativas y de negocio establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos correspondientes;

- VII. Definir los indicadores y parámetros críticos de desempeño de las áreas a su cargo y tomar las medidas necesarias para prevenir desviaciones en el cumplimiento de metas;
- VIII. Participar en la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Logística, así como ejecutar las aprobadas;
- IX. Elaborar y proponer a su subdirector la información de su competencia para la formulación del Plan de Negocios y la propuesta de programa operativo anual de trabajo de Pemex;
- X. Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio;
- XI. Coordinar la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y del Consejo de Administración y demás decisiones, conforme a las disposiciones aplicables;
- XII. Implementar los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que, en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;
- XIII. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;
- XIV. Promover e implementar la ejecución de los acuerdos de las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex, en esta materia;
- XV. Supervisar en sus áreas la alineación al MOBAP, y que sus funciones contribuyan a la mejora de procesos de negocio, así como adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;
- XVI. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya a la mejora institucional de los procesos de negocio;
- XVII. Proponer a su subdirector, los enlaces de Pemex Logística ante órganos colegiados e instituciones del sector público y privado;

XVIII. Instrumentar mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Logística y, en su caso, entre esta última y las áreas de Pemex;

XIX. Identificar la información necesaria para la integración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Logística;

XX. Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración;

XXI. Identificar las necesidades en materia de infraestructura, recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información, Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXII. Habilitar en coordinación con el área rectora de Pemex en materia de Tecnologías de la Información, las Tecnologías Operacionales y los Sistemas Técnicos Especializados;

XXIII. Mantener y operar las Tecnologías Operacionales y los Sistemas Técnicos Especializados;

XXIV. Elaborar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Logística, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXV. Apoyar en la administración del patrimonio de Pemex Logística, así como en la disposición de los bienes que realice el Director General, conforme a la normatividad que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXVI. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del personal adscrito a su área, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVII. Elaborar las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como llevar a cabo su implementación;

XXVIII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo, así como verificar la implementación de sus acuerdos;

XXIX. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

XXX. Elaborar las propuestas de aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Logística;

XXXI. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXII. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXIII. Atender la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXIV. Evaluar el funcionamiento de su gerencia y de las áreas adscritas a la misma;

XXXV. Elaborar propuestas de objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXVI. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Logística;

XXXVII. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVIII. Implantar el Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

XXXIX. Implantar el sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XL. Elaborar, emitir, modificar o dejar sin efectos la normatividad técnica de Pemex Logística, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XLI. Proponer a su subdirector los proyectos de normatividad técnica de aplicación obligatoria en Pemex Logística;

XLII. Coadyuvar en la interpretación de la normatividad técnica, en el ámbito de sus funciones;

- XLIII. Participar en la elaboración de estándares técnicos que emitan las áreas de Pemex;
- XLIV. Informar sobre los resultados de la operación para su evaluación;
- XLV. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;
- XLVI. Resolver los asuntos de su competencia;
- XLVII. Solicitar a la Dirección Jurídica el otorgamiento y revocación de poderes;
- XLVIII. Certificar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;
- XLIX. Elaborar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, organismos autónomos de derechos humanos o solicitudes de información en materia de transparencia acceso a la información pública y protección de datos personales;
- L. Elaborar las propuestas de las inversiones de su área para su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- LI. Delegar funciones y asignar responsabilidades a su personal, salvo aquellas que sean indelegables.
- La delegación de funciones y asignación de responsabilidades recaerá en los servidores públicos del área de adscripción del servidor público que la otorgue, sin perjuicio que la función que se delegue o la responsabilidad que se asigne, no corresponda a la línea de mando del servidor público al que se le otorgue;
- LII. Operar los almacenes de bienes de consumo de Pemex Logística;
- LIII. Vigilar, monitorear y controlar los accesos y salidas de las instalaciones industriales de Pemex Logística, de conformidad con la estrategia y directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, y

LIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General, su subdirector, así como aquellas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, III, VIII, IX, X, XIV, XVII, XXVI, XXXIV, XL, XLVII, L, y LI, del presente artículo.

Artículo 43. El personal de Pemex Logística distinto al señalado en los capítulos precedentes de este Título y que integra la plantilla de personal de confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en los manuales de organización y los de procedimientos y en la normatividad aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, les sean asignadas o delegadas, de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de Pemex Logística ante terceros, se deberán otorgar los poderes respectivos, solicitando su tramitación a través del área competente de la Dirección Jurídica.

Artículo 44. ...

I. y II. ...

III. ...

1. Gerencia de Transporte Terrestre
2. Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos
3. Gerencia de Transporte Marítimo
4. Gerencia de Coordinación Logística

IV. ...

1. ...
2. Gerencia de Logística Regional Centro
3. Gerencia de Logística Regional Golfo
4. Gerencia de Logística Regional Norte

5. a 7. ...

V. Se deroga

1. Se deroga

2. Se deroga

3. Se deroga

4. Se deroga

VI. ...

VII. Gerencia de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Desarrollo Comercial

Artículo 45. ...

I. a VII. ...

VIII. Coordinar la entrega de la información para la integración volumétrica y balances de los Hidrocarburos recibidos y entregados;

IX. ...

X. Proporcionar la información para evaluar la calidad de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XI. Coordinar las acciones para promover ante el área competente la obtención y modificación de permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de Tratamiento y Logística Primaria;

XII. Supervisar la participación de la Subdirección, en la Planeación Estratégica Institucional y en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Logística y dar seguimiento a su ejecución;

XIII. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XIV. Proporcionar la información derivada de la prestación de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria, para efectos de integración de los ingresos generados;

XV. a XVII. ...

XVIII. Se deroga.

XIX. a XXII. ...

XXIII. Determinar la viabilidad y reprogramación diaria de los programas de operación de los sistemas de transporte por ducto y servicios de operación a terceros.

Artículo 46. ...

I. ...

II. Identificar, proponer e integrar las estrategias operativas, así como áreas de oportunidad para los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

III. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, programas a corto, mediano y largo plazo y establecer los parámetros operativos para los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

IV. Participar con el área competente en el establecimiento y negociación de los términos y condiciones de los contratos de servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

V. ...

VI. Integrar las iniciativas y proyectos para la adecuación, ampliación y modernización de infraestructura de Tratamiento y Logística Primaria;

VII. ...

VIII. Integrar y validar la información volumétrica y los balances de Hidrocarburos para determinar los volúmenes de entrega-recepción transportados;

IX. Coordinar la administración de los inventarios de hidrocarburos;

X. y XI. ...

XII. Coordinar la ejecución de los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, calidad, control automatizado y monitoreo en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria;

XIII. Integrar y analizar la información para evaluar la calidad de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XIV. Proponer oportunidades de negocio en los procesos de Tratamiento y Logística Primaria;

XV. Integrar y validar la información derivada de la prestación de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria, para efectos de integración de los ingresos generados;

XVI. ...

XVII. Coordinar la aplicación de las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria y, en su caso, proponer acciones de mejora;

XVIII. Integrar y validar la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Tratamiento y Logística Primaria;

XIX. Realizar el análisis, integración, jerarquización, evaluación y documentación del portafolio de inversiones de Tratamiento y Logística Primaria;

XX. Coordinar la identificación, definición, análisis, evaluación y, difusión de las iniciativas estratégicas en materia de Tratamiento y Logística Primaria, alineado a la Planeación Estratégica Institucional;

XXI. Coordinar la participación al interior de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria en la Planeación Estratégica Institucional, en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Logística, así como realizar el seguimiento de sus Estrategias en el Plan de Negocios, y

XXII. Evaluar los servicios de Tratamiento y Logística Primaria conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 47. ...

I. a VII. ...

VIII. Implementar el Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de Tratamiento y Logística Primaria;

IX. a XII. ...

XIII. Proporcionar a la Gerencia de Coordinación de Tratamiento y Logística Primaria la información y documentación para la obtención y modificación de permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias del Tratamiento y Logística Primaria;

XIV. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XV. Generar la información, derivada de la prestación de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria, para efectos de integración de los ingresos generados;

XVI. a XVIII. ...

XIX. Se deroga.

XX. a XXII. ...

Artículo 48. ...

I. a III. ...

IV. Supervisar la participación de la Subdirección, en la Planeación Estratégica Institucional y en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Logística y dar seguimiento a su ejecución;

V. Proporcionar la información para evaluar la calidad de los servicios de Transporte y servicios relacionados;

VI. Establecer las estrategias para la adecuación, ampliación y modernización de la infraestructura de Transporte y servicios relacionados y supervisar la elaboración de los casos de negocio, así como las actividades de administración, evaluación y seguimiento de los proyectos de desarrollo de infraestructura;

VII. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Transporte;

VIII. y IX. ...

X. Coordinar la entrega a las áreas competentes de la información, derivada de la prestación de los servicios de Transporte y servicios relacionados;

XI. Coordinar las acciones para promover ante el área competente la obtención y modificación de permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de la prestación del servicio de Transporte;

XII. a XV. ...

XVI. Se deroga.

XVII. ...

XVIII. Coordinar la entrega de la información para la integración volumétrica y balances de los Productos recibidos y entregados;

XIX. y XX. ...

XXI. Supervisar la ejecución de los servicios de operación, mantenimiento, administración de integridad mecánica, desarrollo de ingeniería de los sistemas de Transporte, así como de servicios relacionados;

XXII. Se deroga.

XXIII. Se deroga.

XXIV. Coordinar la administración del Centro de Control de Pemex Logística, y

XXV. Proporcionar la información derivada de la prestación de los servicios de Transporte, así como servicios relacionados para efectos de integración de los ingresos generados.

Artículo 49. La Gerencia de Transporte Terrestre, tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer y ejecutar las estrategias, planes y programas operativos y comerciales para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Transporte terrestre y servicios relacionados;
- II. Participar con las áreas competentes en la elaboración de propuestas para el cálculo de precios y tarifas del Transporte terrestre;
- III. Implementar el Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de Transporte terrestre;
- IV. Generar la información para evaluar la calidad de los servicios de Transporte terrestre;
- V. Proponer y ejecutar los proyectos de adecuación, ampliación y modernización de infraestructura para el Transporte terrestre y servicios relacionados;
- VI. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas a de ejecución en los servicios de Transporte terrestre y servicios relacionados;
- VII. Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados al Transporte terrestre;
- VIII. Generar la información, derivada de la prestación de los servicios de Transporte terrestre y servicios relacionados;
- IX. Proporcionar la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de la prestación del servicio de Transporte terrestre;
- X. Proporcionar asesoría, asistencia y soporte técnico especializado al Transporte terrestre, así como servicios relacionados;
- XI. Apoyar en la atención de emergencias del Transporte terrestre;
- XII. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en el Transporte terrestre y, en su caso, proponer acciones de mejora;
- XIII. Cumplir con las políticas rectoras de los procesos operativos de Transporte terrestre y servicios relacionados;

XIV. Administrar las capacidades de la infraestructura del Transporte terrestre, en coordinación con el área competente;

XV. Elaborar la información para la integración volumétrica de los Productos recibidos y entregados del Transporte terrestre, y

XVI. Ejecutar los servicios de operación, mantenimiento, administración de integridad mecánica y desarrollo de ingeniería de Transporte terrestre.

Artículo 50. La Gerencia de Transporte, Mantenimiento y Servicios de Ductos, tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer y ejecutar las estrategias, planes y programas operativos y comerciales para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Transporte por ducto y servicios relacionados;

II. Participar, con las áreas competentes, en la elaboración de propuestas para el cálculo de precios y tarifas del Transporte por ducto;

III. Implementar el Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de Transporte por ducto;

IV. Ejecutar los servicios de operación, mantenimiento, administración de integridad mecánica y desarrollo de ingeniería de los sistemas de Transporte por ducto, así como de servicios relacionados;

V. Generar la información para evaluar la calidad de los servicios de Transporte por ducto y servicios relacionados;

VI. Proponer y ejecutar los proyectos de adecuación, ampliación y modernización de infraestructura para el Transporte por ducto y servicios relacionados;

VII. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en el Transporte por ducto y servicios relacionados;

VIII. Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, calidad, control automatizado y monitoreo en las instalaciones de Transporte por ducto;

- IX. Implementar los sistemas de medición, calidad y control automatizado para las instalaciones de Transporte por ducto;
- X. Generar la información, derivada de la prestación de servicios de Transporte por ducto y servicios relacionados;
- XI. Proporcionar la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de la prestación del servicio de Transporte por ducto;
- XII. Proporcionar a terceros asesoría, asistencia y soporte técnico especializado al Transporte por ducto, así como servicios relacionados;
- XIII. Atender emergencias en las instalaciones de los sistemas de Transporte por ducto;
- XIV. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en el Transporte por ducto y, en su caso, proponer acciones de mejora;
- XV. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas del Transporte por ducto;
- XVI. Cumplir con las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales, de Transporte por ducto y servicios relacionados;
- XVII. Elaborar la información para la integración volumétrica y balances de los Productos recibidos y entregados del Transporte por ducto, y
- XVIII. Administrar los permisos para el transporte por ducto de petrolíferos, petroquímicos, crudo y gas licuado de petróleo.

Artículo 51. La Gerencia de Transporte Marítimo, tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer y ejecutar las estrategias, planes y programas operativos y comerciales para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Transporte marítimo, mantenimiento naval y servicios relacionados;
- II. Participar con las áreas competentes en la elaboración de propuestas para el cálculo de precios y tarifas del Transporte marítimo, mantenimiento naval y servicios relacionados;

- III. Implementar el Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura del Transporte marítimo, mantenimiento naval y servicios relacionados;
- IV. Generar la información para evaluar la calidad de los servicios de Transporte marítimo, mantenimiento naval y servicios relacionados;
- V. Proponer y ejecutar los proyectos de adecuación, ampliación y modernización de infraestructura para el Transporte marítimo, mantenimiento naval y servicios relacionados;
- VI. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Transporte marítimo y mantenimiento naval;
- VII. Implementar sistemas de monitoreo en la infraestructura de Transporte marítimo;
- VIII. Generar la información derivada de los servicios de Transporte marítimo y servicios relacionados;
- IX. Proporcionar la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de la prestación del servicio de Transporte marítimo;
- X. Proporcionar a terceros asesoría, asistencia y soporte técnico especializado al Transporte marítimo, mantenimiento naval, así como servicios relacionados;
- XI. Atender emergencias en las instalaciones de los sistemas de Transporte marítimo y de mantenimiento naval;
- XII. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en el Transporte marítimo y de mantenimiento naval y, en su caso, proponer acciones de mejora;
- XIII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas del Transporte marítimo y mantenimiento naval;
- XIV. Cumplir con las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales del Transporte marítimo, mantenimiento naval, y servicios relacionados;
- XV. Administrar las capacidades de la infraestructura del Transporte marítimo, en coordinación con el área competente;

XVI. Administrar los permisos de Transporte por medio de buques tanque;

XVII. Elaborar la información para la integración volumétrica y balances de los Productos recibidos y entregados del Transporte marítimo, y

XVIII. Ejecutar los servicios de operación, mantenimiento, administración de integridad mecánica, y desarrollo de ingeniería de los sistemas de Transporte marítimo y mantenimiento naval.

Artículo 51 Bis. La Gerencia de Coordinación Logística tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, programas a corto, mediano y largo plazo en materia de Transporte;

II. Evaluar la ejecución de planes y programas operativos de los servicios de Transporte y proponer acciones de mejora;

III. Integrar las iniciativas y proyectos para la adecuación, ampliación y modernización de infraestructura de Transporte y servicios relacionados;

IV. Proponer oportunidades de negocio en los procesos de Transporte;

V. Realizar el análisis, integración, jerarquización, evaluación y documentación del portafolio de inversiones de Transporte;

VI. Coordinar la identificación, definición, análisis, evaluación y difusión de las iniciativas estratégicas en materia de Transporte, alineado a la Planeación Estratégica Institucional;

VII. Coordinar la participación al interior de la Subdirección de Transporte en la Planeación Estratégica Institucional, en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Logística, así como realizar el seguimiento de sus estrategias en el Plan de Negocios;

VIII. Desarrollar las estrategias de los procesos operativos de los servicios de Transporte y servicios relacionados;

IX. Coordinar la ejecución de los planes, programas y proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, calidad, control automatizado y monitoreo en las instalaciones de Transporte;

- X. Brindar asesoría, asistencia y soporte técnico especializado para la logística de los sistemas de Transporte y servicios relacionados;
- XI. Integrar y validar la información volumétrica para los balances de los Productos recibidos y entregados;
- XII. Determinar la viabilidad, así como conciliar y ejecutar los ajustes a los programas diarios de operación de los sistemas de Transporte;
- XIII. Evaluar los servicios de Transporte conforme a la normatividad aplicable;
- XIV. Administrar el Centro de Control de Pemex Logística, y
- XV. Coordinar y monitorear los servicios de Transporte.

Artículo 52. ...

I. a III. ...

IV. Supervisar la participación de la Subdirección en la Planeación Estratégica Institucional y en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Logística y dar seguimiento a su ejecución;

V. Proporcionar la información para evaluar la calidad de los servicios de Almacenamiento y Despacho;

VI. Establecer las estrategias para la adecuación, ampliación y modernización de la infraestructura de Almacenamiento, Despacho y servicios relacionados y supervisar la elaboración de los casos de negocio, así como las actividades de administración, evaluación y seguimiento de los proyectos de desarrollo de infraestructura;

VII. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Almacenamiento y Despacho;

VIII. a X. ...

XI. Proporcionar la información derivada de la prestación de los servicios de Almacenamiento y Despacho, así como servicios relacionados;

XII. Coordinar las acciones para promover ante el área competente la obtención y modificación de permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias del Almacenamiento y Despacho;

XIII. a XVI. ...

XVII. Se deroga.

XVIII. ...

XIX. Coordinar la entrega de la información para la integración volumétrica y balances de los Productos recibidos y entregados;

XX. a XXVI. ...

XXVII. Supervisar la implementación de las estrategias de promoción de los servicios de Almacenamiento y Despacho, en coordinación con la Gerencia de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Desarrollo Comercial.

Artículo 53. ...

I. a IV. ...

V. Dirigir la implementación de los Sistemas de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de Almacenamiento y Despacho de Productos;

VI. ...

VII. Integrar las iniciativas y proyectos para la adecuación, ampliación y modernización de infraestructura de Almacenamiento y Despacho de Productos;

VIII. Proponer oportunidades de negocio en los procesos de Almacenamiento y Despacho;

IX. y X. ...

XI. Integrar y validar la información derivada de la prestación de los servicios de Almacenamiento y Despacho de Productos y demás relacionados para efectos de integración de los ingresos generados;

XII. Integrar y validar la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento regulatorio del Almacenamiento y Despacho;

XIII. Coordinar la aplicación de las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones de Almacenamiento y Despacho y, en su caso, proponer acciones de mejora;

XIV. a XVIII. ...

XIX. Administrar los permisos para el almacenamiento de petrolíferos, así como el transporte por medios distintos a ductos;

XX. Establecer las estrategias de promoción de los servicios de Almacenamiento y Despacho;

XXI. Realizar el análisis, integración, jerarquización, evaluación y documentación del portafolio de inversiones de Almacenamiento y Despacho;

XXII. Coordinar la identificación, definición, análisis, evaluación, difusión de las iniciativas estratégicas en materia de Almacenamiento y Despacho, alineado a la Planeación Estratégica Institucional;

XXIII. Coordinar la participación al interior de la Subdirección de Almacenamiento y Despacho en la Planeación Estratégica Institucional, en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Logística, así como realizar el seguimiento de sus estrategias en el Plan de Negocios, y

XXIV. Evaluar los servicios de Almacenamiento y Despacho conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 54. Las Gerencias de Logística Regionales Centro, Golfo, Norte y Pacífico, tendrán cada una dentro del ámbito de su competencia, respecto de los Petrolíferos y Petroquímicos y otros, las funciones siguientes:

I. a III. ...

IV. Implementar el Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de Terminales de Almacenamiento y Despacho;

V. y VI. ...

VII. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Almacenamiento y Despacho;

VIII. a X. ...

XI. Generar la información, derivada de la prestación de servicios en Terminales de Almacenamiento y Despacho;

XII. Proporcionar la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, la atención de requerimientos de la autoridad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de la prestación del servicio de Almacenamiento y Despacho;

XIII. a XVI. ...

XVII. Se deroga.

XVIII. ...

XIX. Administrar el proceso operativo de Almacenamiento y Despacho de los Productos e identificar áreas de oportunidad en las Terminales de Almacenamiento y Despacho;

XX. y XXI. ...

Artículo 55. ...

I. y II. ...

III. Implementar el Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios y en las Residencias de Almacenamiento y servicios portuarios;

IV. y V. ...

VI. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Almacenamiento, Despacho y servicios portuarios;

VII. y VIII. ...

IX. Supervisar y evaluar la operación de los laboratorios de control de calidad y mantener su acreditación y la certificación de su personal en Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios y, en su caso, las Residencias de Almacenamiento y servicios portuarios;

X. Generar la información, derivada de la prestación de servicios en Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios y en las Residencias de Almacenamiento y servicios portuarios;

XI. Integrar y validar la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, atender requerimientos de la autoridad y para el cumplimiento regulatorio en Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios y en las Residencias de Almacenamiento y servicios portuarios;

XII. a XV. ...

XVI. Se deroga.

XVII. a XXI. ...

Artículo 56. ...

I. Ejecutar las estrategias, planes y programas operativos y comerciales para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización, Almacenamiento y servicios relacionados en Terminales de Gas LP y petroquímicos;

II. ...

III. Implementar el Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de Terminales de Gas LP y petroquímicos;

IV. y V. ...

VI. Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Almacenamiento y Entrega de Gas LP y petroquímicos;

VII. y VIII. ...

IX. Generar la información, derivada de los servicios de Almacenamiento y servicios relacionados en Terminales de Gas LP y petroquímicos;

X. Integrar y validar la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, atender requerimientos de la autoridad y para el cumplimiento regulatorio en Terminales de Gas LP y petroquímicos;

XI. a XIV. ...

XV. Se deroga.

XVI. a XX. ...

CAPÍTULO QUINTO (Se deroga)

Artículo 62. ...

I. Coordinar y vigilar la implantación de las estrategias establecidas por la Subdirección de Evaluación del Desempeño y Mejora Continua de la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, en materia de mejora del desempeño en seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en las áreas de Pemex Logística;

II. a IV. ...

V. Coordinar la ejecución y mejora de la administración de la seguridad de los procesos en las áreas de Pemex Logística, así como supervisar y vigilar el cumplimiento de la normatividad en la materia;

VI. a X. ...

XI. Participar, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, en la capacitación, evaluación, acreditación, certificación y el desarrollo humano, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Logística, de acuerdo con la normatividad emitida por el área o instancia competente de Pemex;

XII. Coordinar la vinculación y ejecución con el Sistema de Confiabilidad Operacional en las áreas de Pemex Logística, y

XIII. ...

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN, MEDICIÓN, CALIDAD, BALANCES Y DESARROLLO COMERCIAL

Artículo 62 Bis. La Gerencia de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Desarrollo Comercial tendrá las funciones siguientes:

I. Implementar y vigilar la aplicación de políticas, normas, programas y estrategias institucionales asociadas a la medición de transferencia de custodia, medición fiscal y medición operativa;

II. Verificar que los planes rectores de medición de Pemex Logística se encuentren alineados con las estrategias institucionales;

III. Conciliar con las áreas competentes los balances de volúmenes, energía y masa de los Productos recibidos y entregados e informar el resultado;

IV. Dar seguimiento a los programas de trabajo en materia de medición, evaluando los avances en el cumplimiento de metas y objetivos y promover acciones para solucionar desviaciones, así como llevar el censo que contenga el registro y actualización de la información de los sistemas de medición;

V. Administrar, mantener y actualizar el sistema institucional de transferencia de custodia, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Difundir criterios técnicos, procedimientos y metodologías de gestión de la medición de transferencia de custodia y medición fiscal;

VII. Identificar áreas de oportunidad en materia de medición y proponer iniciativas de mejora, así como supervisar su implementación;

VIII. Coordinar y realizar diagnósticos y auditorías a sistemas de medición;

IX. Desarrollar, integrar y proponer a las áreas competentes, las metodologías para el cálculo de precios y tarifas de los servicios de Pemex Logística;

X. Coordinar la identificación, evaluación, documentación e implementación de las oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución, incluyendo los casos de negocio, así como gestionar su autorización;

- XI. Participar, en coordinación con las áreas competentes, en la negociación, elaboración, celebración y administración de los instrumentos jurídicos en materia de Esquemas de Negocio;
- XII. Coordinar la participación de Pemex Logística en la Planeación Estratégica Institucional;
- XIII. Integrar el programa de ejecución de la estrategia de Pemex Logística y supervisar su cumplimiento;
- XIV. Integrar, jerarquizar y gestionar el registro del portafolio de inversiones de Pemex Logística;
- XV. Evaluar el impacto económico de la regulación aplicable a los servicios de Pemex Logística;
- XVI. Evaluar y validar la factibilidad económica de nuevos servicios y coordinar la elaboración de los análisis de mercado en Pemex Logística;
- XVII. Obtener, modificar y actualizar permisos para la prestación de servicios logísticos, supervisar su cumplimiento, atender requerimientos de la autoridad, y coordinar el cumplimiento de la regulación aplicable a Pemex Logística;
- XVIII. Elaborar los programas comerciales de Pemex Logística y verificar su cumplimiento;
- XIX. Integrar los programas operativos de mediano y largo plazo y evaluar el desempeño de las líneas de negocio de Pemex Logística;
- XX. Participar, en coordinación con las áreas competentes, en la negociación, elaboración, celebración y administración de los instrumentos jurídicos para la prestación de servicios de Pemex Logística;
- XXI. Promover, coordinar y administrar la comercialización de los servicios de Pemex Logística;
- XXII. Administrar la cartera de clientes de la Gerencia;
- XXIII. Administrar comercialmente la información de las mediciones de calidad y cantidad de los servicios proporcionados;

- XXIV. Evaluar la calidad de los servicios prestados por Pemex Logística y promover, en su caso, acciones de mejora;
- XXV. Integrar y validar la información comercial derivada de la prestación de los servicios de Pemex Logística y proporcionar al área competente el pedido de facturación correspondiente;
- XXVI. Gestionar la cobranza a clientes por los servicios que presta Pemex Logística;
- XXVII. Gestionar el otorgamiento de líneas de crédito a clientes de Pemex Logística, de conformidad con las directrices y lineamientos que para tal fin establezca el área competente;
- XXVIII. Proporcionar asesoría en materia comercial, regulatoria, de medición y calidad de los servicios prestados por Pemex Logística;
- XXIX. Implementar la estrategia de mercadotecnia en Pemex Logística, de conformidad con la estrategia que establezca el área competente de Pemex, y
- XXX. Consolidar los ingresos generados por la prestación de los servicios de Pemex Logística y atender los requerimientos asociados a los mismos.

TÍTULO QUINTO

DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA DE PEMEX LOGÍSTICA

Artículo 63. El Consejo de Administración, el Director General, los subdirectores y gerentes, emitirán la normatividad técnica que conforme a sus funciones les corresponda.

Artículo 64. La normatividad técnica de Pemex Logística deberá ajustarse a las disposiciones que respecto al proceso regulatorio emita Pemex.

Asimismo, la normatividad técnica deberá incorporarse a los sistemas respectivos para su registro, control y difusión.

Artículo 67. El Director, los subdirectores y gerentes jurídicos adscritos a la Dirección Jurídica tendrán las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2587 del mismo ordenamiento, así como de las disposiciones aplicables para representar a Pemex Logística.

Asimismo y para efectos de la representación legal en materia contenciosa, los servidores públicos mencionados gozarán de las más amplias facultades para actos de administración, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal.

La representación del Director General en el juicio de amparo recaerá, indistintamente, en el Director, los subdirectores y gerentes adscritos a la Dirección Jurídica.

De igual forma, el Director, los subdirectores y gerentes adscritos a la Dirección Jurídica, estarán facultados, indistintamente, para actuar como la unidad administrativa encargada de la defensa jurídica de Pemex Logística para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 68. El Director Corporativo de Administración y Servicios, a través del Subdirector, los Coordinadores y los Gerentes adscritos a la Subdirección de Abastecimiento, serán representantes de Pemex Logística, para las funciones de Abastecimiento, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para lo cual contarán con facultades para actos de administración, en términos de las disposiciones aplicables, respecto de cualquier acto jurídico relacionado con el régimen de contrataciones en el que participe Pemex Logística, inclusive para determinar la procedencia y llevar a cabo la rescisión o terminación anticipada.

Artículo 69. El Director Corporativo de Administración y Servicios, el Subdirector de Servicios Corporativos y los gerentes adscritos a dicha subdirección en materia de administración patrimonial, serán representantes de Pemex Logística, para las funciones en la citada materia, de conformidad con la normatividad expedida por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberán otorgarse los poderes correspondientes.

Artículo 71. En caso de ausencia del Director General será suplido por el Subdirector de Tratamiento y Logística Primaria, por el Subdirector de Transporte y por el Subdirector de Almacenamiento y Despacho, en ese orden o, en su caso, por el servidor público que el Director General designe por escrito.

Artículo 72. El Director General, los subdirectores y gerentes designarán por escrito a los servidores públicos que deberán suplir las ausencias de su personal.

Artículo 72 Bis. La suplencia por ausencia a que se refiere este Título recaerá en los servidores públicos del área de adscripción del servidor público que la otorgue, sin perjuicio que el designado como suplente no pertenezca a la línea de mando del servidor público que suple.

Artículo 75. El Titular de Auditoría Interna dependiente del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos podrá tener un delegado en Pemex Logística, cuya designación será aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, quien contará con las facultades previstas en la Ley y el Acuerdo de Creación.

Artículo 76. El Titular de la Unidad de Responsabilidades podrá contar con un delegado y titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades en Pemex Logística, en los términos señalados en el Reglamento, el Acuerdo de Creación, así como en las disposiciones aplicables."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Estatuto entrarán en vigor el 1 de julio de 2019.

SEGUNDO. La estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos.

TERCERO. Los titulares de las áreas de Pemex Logística deberán colaborar y coordinarse con los titulares de las áreas de Petróleos Mexicanos, para realizar las acciones, trámites, actos y demás aspectos necesarios, con el propósito de dar continuidad a la operación y funcionamiento de la citada Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.

CUARTO. Sin perjuicio del cambio de denominaciones y reubicación organizacional de las áreas a que se refiere el presente Estatuto, los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades conferidas por los entonces Organismos Subsidiarios Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, y por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones al presente Estatuto, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente. De ser necesario, las áreas correspondientes de Pemex Logística deberán realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica para el otorgamiento y revocación de los poderes conducentes.

QUINTO. Los contratos, convenios y actos jurídicos vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones al presente Estatuto, se respetarán en los términos pactados, salvo que se convenga lo contrario. Tratándose de los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite, se concluirán por las áreas competentes de Petróleos Mexicanos con el apoyo y participación en lo que corresponda de las áreas de Pemex Logística.

SEXTO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como los entonces Organismos Subsidiarios Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán siendo aplicables en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, a las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística, y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto se determine su modificación o se dejen sin efecto.

SÉPTIMO. Para efectos de la integración de los grupos de trabajo de Pemex Logística por las áreas que se reubican o desaparecen por la entrada en vigor de las modificaciones al presente Estatuto, la asumirán aquéllas a las que se les atribuyen las funciones por virtud del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, sin perjuicio que, con posterioridad, se realicen los nombramientos o designaciones respectivas y se modifique la normatividad aplicable en cada caso.

OCTAVO. Las referencias que se hagan en otros instrumentos a las áreas que desaparecen o cuya denominación se modifica, se entenderán hechas a las áreas a las que se atribuyen las funciones, conforme las modificaciones de este Estatuto.

NOVENO. Los asuntos, procedimientos, trámites o instrumentos de cualquier naturaleza que se hayan iniciado por las áreas que se reubican o desaparecen, deberán continuarse hasta su conclusión por las áreas que asumen las funciones conforme a las modificaciones de este Estatuto.

DÉCIMO. Los titulares de las áreas de Pemex Logística deberán atender a la definición de los casos, criterios, formatos y plazos en los que deba realizarse la entrega de recursos, información y documentación, derivado de la reubicación o desaparición de las áreas de la estructura orgánica básica de Pemex Logística que emita la Auditoría Interna, así como participar en los actos de entrega y recepción, con motivo de la entrada en vigor de las modificaciones al presente Estatuto.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex Logística, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, en sesión 30 extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2019, mediante acuerdo número CAEPS-PLOG-14/2019.